

Radicación Interna: T-00612-2022

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-005-2022-00162-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00612](#)

Barranquilla, D.E.I.P., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Corresponde decidir la impugnación presentada por el accionante, contra la sentencia del 12 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela instaurada por Franklin Mendoza Triana contra el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Alba Marina Peñaloza Hernández, Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla, Agente del Ministerio Público Harold Gómez Obregón; empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones surtidas.

En la sentencia se niega el amparo con el argumento de que estaba pendiente de las decisiones tomadas por el Juzgado comitente con respecto a los recursos concedidos al accionante sobre la decisión del comisionado, sin que se aprecie que el despacho judicial accionado, hubiera rendido el informe necesario para establecer cuáles fueron las actuaciones judiciales subsiguientes en este evento.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

1º) Ordenar al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que informe si ha recibido el despacho comisorio referenciado en este asunto y cuáles han sido las actuaciones surtidas a continuación del mismo, poniendo a nuestra disposición un ejemplar del expediente digital del proceso si existiere o de las copias de las actuaciones surtidas por el comisionado y las subsiguientes, en el término de dos días.

La respuesta e informe y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a través del medio más expedito.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Radicación Interna: T-00612-2022

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-005-2022-00162-01

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4493897c935bce3a2dfb86c2f6861c061b571653796b5f5be3d825d0e925043a**

Documento generado en 13/10/2022 10:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqla@cendoj.ramajudicial.gov.co